

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE GESSEL AUTOMATITZACIO S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR SCHINDLER S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 53 y concordantes del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante “LME”), los miembros del Consejo de Administración de GESSEL AUTOMATITZACIO S.A.-sociedad unipersonal- (en adelante, la “Sociedad Absorbida”), y los miembros del Consejo de Administración de SCHINDLER S.A. (en adelante, la “Sociedad Absorbente” y junto con la Sociedad Absorbida, las “Sociedades Participantes”) redactan y suscriben este Proyecto Común de Fusión (en adelante, el “Proyecto”), cuyo contenido se expone a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida (GESSEL AUTOMATITZACIO S.A. -sociedad unipersonal- y de la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.) han decidido promover la integración de las Sociedades Participantes con el propósito de aglutinar las capacidades de gestión y la asignación eficiente de los recursos financieros. En particular, las mejoras que se persiguen con esta fusión afectan a los siguientes ámbitos:

a. Gestión financiera de los recursos. La decisión estratégica de unificar el patrimonio y la personalidad jurídica de las Sociedades Participantes busca incrementar la eficiencia en la gestión financiera de sus recursos humanos y de capital, porque la Sociedad Absorbente es la que realiza, por sí o a través de sus filiales y afiliadas, la actividad productiva que genera más recursos económicos.

b. Acceso a los mercados de capitales. La consolidación de los patrimonios y personalidades de las Sociedades Participantes en una sola facilitará el acceso al Mercado de financiación bancaria, porque la Sociedad Absorbente (única socia y matriz de la Sociedad Absorbida) podrá garantizar los compromisos que se puedan asumir de forma más sencilla y ágil desde un punto de vista de gestión y administrativo.

Adicionalmente, la fusión permitirá la unificación de la imagen corporativa de la Sociedad Absorbente como entidad resultante, tanto en sus relaciones con clientes y terceros, como en la propia captación de recursos financieros.

c. Eficiencia económica en la gestión, simplificación de la estructura societaria y operativa. El resultado de consolidar la gestión en un único Consejo de Administración producirá efectos beneficiosos por el acercamiento de las decisiones de gestión a la actividad productiva y la unificación de la toma de decisiones.

Asimismo, la fusión de las Sociedades Participantes permitirá simplificar y racionalizar en España la estructura societaria del grupo empresarial al que pertenecen las dos sociedades, así como la gestión operativa y administrativa de las mismas mediante el aprovechamiento de sinergias; adicionalmente, se evitará la duplicidad de obligaciones contables, fiscales y administrativas, con el consiguiente ahorro de costes y racionalización de esfuerzos.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

Esta integración se realiza mediante la absorción de la Sociedad Absorbida (GESSEL AUTOMATITZACIO S.A. -sociedad unipersonal-) por parte de la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.).

Se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada de forma directa por SCHINDLER S.A. (el socio único de la Sociedad Absorbida), sociedad de nacionalidad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo1091, folio 135, hoja Z-2813.

Éste es un supuesto de absorción de sociedad íntegramente participada (art. 53 LME) al que se aplica, además, el régimen de fusión especial simplificada de dicho artículo.

Al ser la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A) el socio único de la Sociedad Absorbida (GESSEL AUTOMATITZACIO S.A.-sociedad unipersonal-), no es preciso el **aumento de capital de la Sociedad Absorbente**. A su vez, no resultan exigibles: el **tipo de canje** (puesto que no hay aumento de capital ni entrega de participaciones a ninguna parte), **fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias** (por el mismo motivo que el punto anterior), **información sobre la valoración del activo y pasivo de cada sociedad fusionada y fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan**; ni el **informe de los administradores** ni el **informe del experto sobre el proyecto común de fusión**; así como la **aprobación de la fusión por las junta general de la sociedad absorbida** (art. 53.4). Por otro lado, GESSEL AUTOMATITZACIO S.A. es sociedad unipersonal por lo que la voluntad social reside en el único socio (SCHINDLER S.A.) por lo que el acuerdo se aprobaría por unanimidad, sin embargo en la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.) no hay posibilidad de tomar el acuerdo en una Junta Universal por lo que dicha junta deberá convocarse y, por tanto, se insertará en la página web de la sociedad (www.schindler.es), con carácter previo a la convocatoria de la junta, el proyecto común de fusión y el resto de la documentación necesaria conforme a la LME.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN.

4.1. Sociedad Absorbente: SCHINDLER S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo1091, folio 135, hoja Z-2813.

Siendo sus socios:

99,773% capital social: Schindler Holding AG, con domicilio social en 6052, Hergiswill, Seestrasse 55, Suiza y CIF N0392500E

0,227% capital social: accionistas minoritarios

La sociedad tiene por objeto social:

“La Sociedad, que tendrá plena capacidad de derecho y de obrar, se dedicará a las siguientes actividades.

a) La fabricación, venta, instalación, reparación, mantenimiento, modernización, reforma de ascensores, escaleras mecánicas, aparatos elevadores y maquinaria similar, y la prestación de servicios y realización de actividades relativas a dichos aparatos.

b) La realización de obras y trabajos de edificación, incluyendo demoliciones; albañilería, revocos y revestidos; carpintería metálica; instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas; y otras obras y trabajos auxiliares de la edificación, complementarios o no de las actividades relacionadas en el párrafo anterior.

c) Adquirir, disponer, gravar y explotar bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no.

La Sociedad podrá realizar las actividades de su objeto, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualquier tipo de colaboración o asociación, con o sin personalidad jurídica, incluso como socio colectivo de cualquier sociedad comanditaria.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquéllas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la sociedad.”

No procede ningún tipo de modificación del objeto social y consecuente modificación estatutaria de la Sociedad Absorbente, al tratarse de una fusión por absorción y estar comprendido el objeto social de la Sociedad Absorbida en el de la Sociedad Absorbente.

A resultas de la fusión, la Sociedad Absorbente mantendrá la condición de sociedad Anónima, por lo que le serán de aplicación, las disposiciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “LSC”).

4.2. Sociedad Absorbida: GESSEL AUTOMATITZACIO S.A.-sociedad unipersonal-, sociedad de nacionalidad española con domicilio en Lérída, calle Baró de Maials, nº 68, bajos y con CIF número A25328816 e inscrita en el Registro Mercantil de Lérída al tomo 315, folio 15, hoja L-5861, siendo su socio único SCHINDLER S.A.

La Sociedad tiene por objeto social:

“Artículo 2º.- Constituye el Objeto Social:

- a) El diseño, la instalación y mantenimiento de sistemas de control automatizados.*
- b) La prestación de servicios de instalaciones eléctricas en general, de acondicionamiento de aire y calefacción y actividades preparatorias o complementarias de las mismas.*
- c) La instalación y mantenimiento de ascensores, montacargas, plataformas y elevadores verticales.*
- d) La realización de todo tipo de trabajos de pintura decorativa e industrial en interior y exterior de edificios y en general cualquier tipo de tarea relacionada con la aplicación de pinturas o materiales similares.*
- e) La instalación y mantenimiento integral de todo tipo de edificios (fontanería, gas, climatización, carpintería y cualquier otro servicio necesario para el correcto funcionamiento de los mismos).*
- f) En general la realización de todas aquellas actividades que sean afines complementarias o directamente relacionadas con los anteriores.*

Si para alguna de las actividades incluidas en este objeto fueran necesarios, por exigencia legal, requisitos especiales, administrativos o de otro tipo, la sociedad sólo podrá realizar tales actividades cumpliendo previamente tales requisitos y verificando la constatación registral de su cumplimiento cuando fuera preciso.

Siempre que alguna de las actividades del objeto social fueran materia propia de una actividad profesional, las prestaciones correspondientes serán realizadas por los profesionales competentes bajo su responsabilidad.”

No procede ningún tipo de modificación del objeto social y consecuente modificación estatutaria de la Sociedad Absorbente, al tratarse de una fusión por absorción y estar comprendido el objeto social de la Sociedad Absorbida y sus actividades en el de la Sociedad Absorbente.

Como se ha indicado antes, la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.) es el socio único de GESSEL AUTOMATITZACIO S.A. –sociedad unipersonal-.

5. ASPECTOS CONTABLES.

5.1. Balances de fusión.

Se consideran como balances de fusión los cerrados por las Sociedades Participantes al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LME.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8 de la LME, que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades Participantes que se fusionan correspondientes al ejercicio 2024.

Los balances se acompañan a este Proyecto como Anexos 1 y 2 y han sido formulados: el de Schindler, el 30 de mayo de 2025; el de Gessel, el 11 de junio de 2025.

La Absorbente (SCHINDLER S.A.) está obligada a auditarse, por lo que el balance de dicha sociedad ha sido verificado por el auditor de cuentas nombrado, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y será sometido a la aprobación de la junta de socios que resuelva sobre la fusión.

En cuanto a la Sociedad Absorbida GESSEL AUTOMATITZACIO S.A., no está obligada a auditarse.

5.2. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, esta fusión tendrá efectos contables a partir del 1º de enero de 2025.

En consecuencia, a partir del día 1º de enero de 2025 y hasta la fecha de materialización de los acuerdos de fusión, todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, actuando esta última en calidad de mandataria de la Sociedad Absorbida.

6. RÉGIMEN FISCAL.

La fusión por absorción objeto del presente Proyecto es una operación de las reguladas en el artículo 76.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que resulta de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014 (Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea). A los efectos de lo establecido en el artículo 89 de la citada Ley, la Sociedad Absorbente procederá a efectuar las correspondientes comunicaciones a la Administración Tributaria en el plazo y forma establecidos.

7. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

7.1. Posibles consecuencias de la fusión en el empleo.

Como consecuencia de la fusión descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

En consecuencia, no habrá cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

Sin perjuicio de que se está ante la fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, cuyos acuerdos de fusión serán acordados por unanimidad por las juntas de ambas sociedades (Absorbente y Absorbida), al objeto de no restringir los derechos de los trabajadores, se emitió un informe explicando las consecuencias de la fusión para los trabajadores en los términos aquí indicados.

De las Sociedades Participantes, la Sociedad Absorbente cuenta con Representación de los trabajadores, a nivel de la provincia de Lérida (y en otras provincias) y con un comité intercentros, a la representación de Lérida y a la Intercentros se les ha informado de la fusión y se pondrá este proyecto, y demás información relacionada, a su disposición y de los trabajadores en la Web de la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbida carece de representantes de los trabajadores, por lo que el Proyecto de Fusión, el informe y demás información relacionada se pondrá a disposición de los trabajadores.

7.2. Impacto de género en los Consejos de Administración.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios significativos en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros.

7.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa.

La fusión proyectada no tendrá impacto alguno sobre la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

7.4. Incidencia de la fusión sobre los acreedores.

Los derechos de todos los acreedores de las Sociedades Participantes se entenderán legalmente protegidos por el derecho que les asiste de acuerdo con lo establecido en la LME.

Además, los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, a los efectos de justificar la inexistencia de garantías (personales o reales) en relación con los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, emiten declaración responsable sobre la solvencia financiera de las Sociedades en los términos del artículo

15 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, declarando en particular que, sobre la base de la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables, no conocen ningún motivo por el que las Sociedades, después de que la operación de fusión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

8. INEXISTENCIA DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente. Se adjunta copia de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.

Sin perjuicio de esto, si se hace constar que el 12 de mayo de 2025, la Junta General de SCHINDLER S.A. acordó la modificación de los artículos 19 y 20 de sus estatutos sociales. Este acuerdo fue elevado a público el 13 de junio de 2025 ante el notario de Alcobendas (Madrid), Doña Pilar M. Ortega Rincón, con el número 1.598 de orden de su protocolo, que se ha presentado al Registro Mercantil para su inscripción y que actualmente está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

9. INEXISTENCIA DE INFORMES DE ADMINISTRADORES Y EXPERTOS.

Por ser la Sociedad Absorbida, 100% propiedad de la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.–sociedad unipersonal-), no resulta de aplicación lo descrito en el artículo 53 y, por tanto, no procede la emisión de informes de administradores y expertos sobre el Proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 53 LME.

10. MENCIONES SOBRE DERECHOS Y VENTAJAS.

No procede hacer mención alguna (por su inexistencia) sobre los siguientes apartados previstos en el artículo 40 de la LME:

- a. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.
- b. Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.
- c. Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.

11. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE DEPÓSITO Y PUBLICIDAD. CALENDARIO.

Conforme a lo citado en el punto Tercero GESSEL AUTOMATIZACIO S.A. es sociedad unipersonal por lo que la voluntad social reside en el único socio (SCHINDLER S.A.) por lo que el acuerdo se aprobaría por unanimidad, sin embargo en la Sociedad Absorbente (SCHINDLER S.A.) no hay posibilidad de tomar el acuerdo en una Junta Universal por lo que dicha junta deberá convocarse y, por tanto, se insertará en la página web de la sociedad, con carácter previo a la convocatoria de la junta, el proyecto común de fusión y el resto de la documentación necesaria conforme a la LME.

Se adjunta como Anexo V un calendario indicativo de la fusión entre las Sociedades Participantes.

12. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditan mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El presente Proyecto ha sido asumido por los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes, habiendo acordado su aprobación los órganos de administración de dichas sociedades el día de hoy.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y manifestando su aprobación al presente Proyecto, firman el presente documento por duplicado ejemplar los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

En Madrid, a los 27 días del mes de junio de 2025.

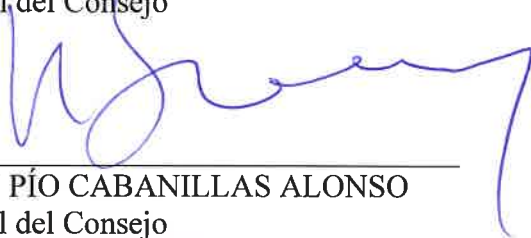
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ABSORBENTE SCHINDLER S.A.**



DON DANILO CALABRÓ
Presidente del Consejo



DON ALBERTO TEROL ESTEBAN
Vocal del Consejo

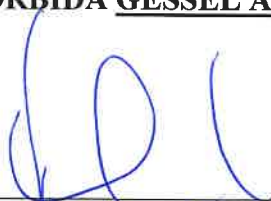


DON PÍO CABANILLAS ALONSO
Vocal del Consejo



DOÑA ICIAR MINGO MELERO
Secretaria no consejera

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ABSORBIDA GESSEL AUTOMATITZACIO S.A.-sociedad unipersonal-**



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo



DON JAVIER RODRIGUEZ PINO
Vocal del Consejo



DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Vocal del Consejo y Secretaria